

## LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

PARA LA PROPUESTA DE GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA) PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DIRECCIÓN ARTÍSTICA DE LA PUESTA EN ESCENA Y EQUIPO ARTÍSTICO PARA EL ACTO CENTRAL, SEGUNDA Y TERCERA NOCHE DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2020 DECLARADAS SEGÚN LEY 6973 "PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA"

### REGLAMENTO

#### CAPITULO I: DEL LLAMADO A CONCURSO

**Artículo 1º** - Llámese a CONCURSO PUBLICO de **GUIÓN (CON SU CORRESPONDIENTE SÍNTESIS ARGUMENTAL INCLUIDA), PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA, DIRECCIÓN ARTÍSTICA, PUESTA EN ESCENA, DESARROLLO TÉCNICO Y EQUIPOS ARTÍSTICOS**, cuyos responsables tendrán a su cargo la **realización y dirección artística de La Fiesta Nacional de la Vendimia 2020**, en el Teatro Griego Frank Romero Day, los días **Sábado 7, domingo 8 y lunes 9 de marzo de 2020**.

**Artículo 2º** - Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente reglamento. La sola presentación al concurso implica por parte de los proponentes, el total conocimiento de las condiciones y aceptación de las especificaciones contenidas en el mismo.

**Artículo 3º** - El presente REGLAMENTO regula la postulación para guión (con su correspondiente síntesis argumental incluida), propuesta para la realización de la escenografía, dirección artística, puesta en escena, desarrollo técnico y equipo artístico para la **FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2020**

#### **Artículo 4º: DEL FORMATO Y METODOLOGÍA DEL PRESENTE CONCURSO**

Establézcase el formato y metodología de presentación de la siguiente manera cronológica y teniendo en cuenta los diferentes plazos de entrega de propuestas para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2020: **siendo la única fecha de presentación de las mismas: el lunes 23 de setiembre de 2019 únicamente desde las 8:30 y hasta las 13:00 hs indefectiblemente.**

Las propuestas deberán presentarse en un **SOBRE ÚNICO**, ante la Secretaría de Cultura de la Provincia según lo especificado en el presente Reglamento, **ÚNICA y PERSONALMENTE** (no se admitirán presentaciones por otros medios) en la **oficina de Mesa de Entradas** - Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza, sito en Av. España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza.

**Inc. 1:** Presentación del **SOBRE ÚNICO** con propuesta por parte de los concursantes. En el **exterior** del sobre es **obligatorio mencionar el Título de la Obra Artística, Nombre y Apellido del Director General y del Productor Ejecutivo y la leyenda: "PROPUESTA PARA LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2020"**.

**Inc. 2:** Apertura pública del **SOBRE ÚNICO** con propuesta por parte del jurado en presencia de Escribano General de Gobierno, personal administrativo de la Secretaría de Cultura de la Provincia y participantes interesados, a fin de verificar la totalidad del material requerido para la presentación. Se dará un plazo perentorio e improrrogable, de 48 horas corridas, a aquellas propuestas que no contuviesen la totalidad de los requerimientos solicitados a fin de que adjunten la totalidad de la documentación faltante. Los aspectos administrativos y de forma de las propuestas concursantes estarán sujetos a contralor de admisibilidad que efectuará la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

**Inc. 3:** Análisis de propuestas a puerta cerrada por parte del jurado, según material obtenido del **SOBRE ÚNICO** con propuesta.

**Inc. 3 BIS:** el jurado remitirá a la Comisión Técnica de Vendimia los contenidos exclusivamente técnicos sobre la propuesta sintetizada de diseño escenográfico y cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño de cada propuesta, a los fines de ser evaluadas en su factibilidad técnica y económica. Dicha evaluación implicará básicamente el análisis de costos y oportunidad / Seguridad e Higiene / detalle constructivo homologado. La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente los correspondientes informes técnicos de cada presentación al jurado. La mencionada comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente, lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al grupo, para que en un plazo máximo de 72 horas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la comisión técnica, la propuesta no podrá continuar en el presente concurso.

**Inc. 4:** Elaboración de Acta de Único Coloquio por parte del jurado: Serán elegidas como **finalistas** aquellas propuestas que el Jurado considere en un mínimo de tres (3) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, considerando un máximo de cinco (5) en caso de existir cantidad suficiente de las mismas, habilitando a estas a formar parte de la segunda instancia (Coloquios).

El Jurado podrá solicitar a la Secretaría de Cultura una consideración en los mínimos y máximos, argumentando los motivos de dicha solicitud.

**Inc. 5:** Comunicación pública y por medio fehaciente: la Secretaría de Cultura procederá a comunicar la continuidad o no de las propuestas no seleccionadas. Para el caso de las seleccionadas para el coloquio, en el mismo acto se le comunicará: fecha, lugar y hora de **presentación del contenido obligatorio para las propuestas finalistas y coloquio.**

**Inc. 6** Recepción por parte personal administrativo de la Secretaría de Cultura de la Provincia, del material solicitado para los finalistas a coloquio, pudiendo los concursantes adjuntar a su vez todo aquel material que consideren pertinente para un cabal y profundo análisis de sus propuesta por parte del jurado.

**Inc. 6 BIS:** El Jurado remitirá a la Comisión Técnica de Vendimia los contenidos exclusivamente técnicos sobre la propuesta de: guion video artístico / maqueta escenográfico física o digital / croquis y diseño de la totalidad de las cajas lumínicas / propuesta de efectos especiales / video filmación y reproducción junto a soportes solicitados / Utilería mayor / Utilería menor / diseño luminotécnico completo / diseño sonotécnico completo de cada propuesta, a los fines de ser evaluada en su factibilidad en caso de ganar en lo referente a análisis de costos y oportunidad / Seguridad e Higiene / detalle constructivo homologado. La Comisión Técnica de Vendimia, remitirá obligatoriamente sus informes técnicos de cada presentación al Jurado. La mencionada Comisión podrá requerir ampliación de la información técnica relativa a la propuesta que estime pertinente. Lo cual se instrumentará previa comunicación fehaciente al grupo, para que en un plazo máximo de 72 horas corridas amplíe, rectifique o aclare lo observado sobre puntos técnicos de lo presentado. En caso de no presentarse las correcciones en el plazo establecido y no habiéndose salvado las observaciones planteadas por la Comisión Técnica, la propuesta no podrá continuar en el presente concurso.

**Inc. 7:** Realización del único coloquio de carácter público, según fecha que establezca oportunamente la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

**Inc. 7 BIS:** Durante el Desarrollo de los Coloquios la Comisión Técnica de Vendimia podrá preguntar y/o requerir información sobre temas técnicos a cualquiera de los proponentes, dejándose claramente establecido, que la Comisión mencionada no podrá emitir voto bajo ningún concepto.

**Inc. 8:** Evaluación de propuestas a puerta cerrada, por parte del jurado, de las propuestas coloquiadas y elaboración de correspondiente Acta en la cual deberá consignarse en su caso, la Propuesta que haya resultado Ganadora, debiendo asimismo consignarse obligatoriamente, el orden de mérito de las propuestas finalistas en orden decreciente.

Queda expresamente excluida la Comisión Técnica de Vendimia de participar en dicha etapa.

**Inc. 9: Lectura pública del Acta de Propuesta Ganadora**, debiendo leerse en primer lugar la Propuesta Ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020, y posteriormente las propuestas finalistas según su orden de méritos decreciente.

## PRIMERA INSTANCIA

### **CAPITULO II: DEL CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO para las propuestas.**

**Artículo 5°:** La propuesta del **SOBRE ÚNICO** deberá contener **exclusivamente sin poder agregar ningún tipo de material adicional, el siguiente detalle:**

#### **A- La Propuesta de GUIÓN (con su correspondiente síntesis argumental) en Original y 2 (dos) copias**

1. Tanto el original como las 2 (dos) copias deberán ser presentadas en papel blanco tamaño A4, escritas a máquina o computadora (fuente Times New Roman o Arial tamaño 12) a doble espacio en una sola carilla.
2. Deberá concebirse, crearse y elaborarse para ser puesta en escena en el Acto Central, Segunda y Tercera noche en el Teatro Griego Frank Romero Day declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797 (07 Junio 1995), *considerando el desarrollo visual y la distancia desde el escenario al espectador.*
3. El guión y trama argumental deberán estructurarse y desarrollarse dentro de los parámetros que se requieren para su representación, con lenguaje que tenga la posibilidad de suscitar imágenes visuales y/o sonoras, ya sea por medios técnicos y/o actorales y/o coreográficos y/o musicales.
4. El texto debe manifestar la exaltación del Patrimonio Cultural de la Provincia, especialmente la vitivinicultura y la adhesión a la producción local mediante el trabajo y el esfuerzo de toda una población; destacando los valores históricos, tradicionales y patrimoniales que se proyectan hacia el futuro y expresan la identidad provincial, dentro del contexto nacional e internacional.
5. El texto deberá permitir su desarrollo en escenas susceptibles de dividirse en cuadros o unidades menores manteniendo el ritmo ágil que caracteriza a este tipo de espectáculo y que se traduce en la puesta; teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar nuevos recursos de puesta en escena en el ámbito particular del teatro Griego y su entorno físico natural.
6. Toda la documentación que incluye el Sobre Único deberá presentarse en dos formatos:
  - a- Papel según reglamento
  - b- Digital (CD, DVD, Pen, Tarjeta de Memoria)

Nota: ambos formatos deben coincidir en un todo de acuerdo, en caso de diferencias se tendrá por válido lo presentado por escrito.

#### **B. La Propuesta de PUESTA EN ESCENA (con su correspondiente cuadro de doble entrada) Original.**

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada deberán los proponentes resaltar y desarrollar con especial atención los siguientes ítems:

1. Guión / Texto
2. Música / Sonido (debe mencionar título, género musical, duración y si es o no original). En caso de no ser original, la tramitación y autorización de uso

del mismo será absolutamente responsabilidad del Staff participante. debiendo en caso ser ganadora la propuesta remitir por escrito a la Secretaría de Cultura la totalidad de las autorizaciones de uso musical de temas no originales que contenga la propuesta. Aclarándose que la Secretaría de Cultura solo admitirá música no original cedido por sus autores en forma gratuita.

3. Tiempo escénico (por escena / por cuadro y total)
4. Desarrollo Coreográfico/Actoral (que exprese la idea/espíritu de cada cuadro o unidad)

En el caso en que la propuesta de puesta en escena, incluya además la presentación de las candidatas departamentales al Trono Nacional, deberá mencionarse claramente la puesta y duración estimada en escena de la presentación de las mismas, cuyo tiempo escénico no podrá ser superior a veinticinco minutos. El tiempo escénico total de la puesta en escena – tenga o no presentación de candidatas en la misma – deberá tener un espacio temporal máximo de setenta minutos (70') y un mínimo de sesenta minutos (60'), excluido el acto de elección y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia.

### **C. La Propuesta SINTETIZADA de MÚSICA (demo soporte digital)**

Deberá presentar la síntesis musical en forma escrita de toda la propuesta musical, en orden temporal de la puesta (títulos, géneros, autores, duraciones) debiendo consignar claramente los temas originales propuestos.

La maqueta en soporte digital deberá contener al menos un tema musical completo por cuadro.

Nota 1: se entiende por música original a toda aquella composición creada especialmente para la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020.

En todas las instancias de este concurso debe cumplirse con un mínimo de 50% de composiciones originales.

### **D. La Propuesta SINTETIZADA de DISEÑO ESCENOGRÁFICO**

A los fines de aunar criterios evaluativos en la puesta en escena solicitada de forma sintética, es obligatorio la presentación de:

1. Bocetos y/o maquetas en formato físico y digital de la escenografía a utilizar. (escala libre pero obligatoriamente mencionada) En esta etapa no es obligatorio presentar maqueta física pudiendo ser en soporte digital.
2. Obligatorio presentar bocetos indicando escala de cajas lumínicas con al menos dos efectos por paño

**E. Una PLANILLA DE CONFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA del Staff artístico, debidamente firmada por cada uno de los integrantes, indicando claramente la función o área de trabajo a desarrollar. La misma tendrá carácter de Declaración Jurada. Debiendo presentar obligatoriamente la planilla adjunta a las presentes bases.**

Se exigirán obligatoriamente responsables de las siguientes áreas:

1. Guión
2. Dirección General
3. Dirección Coreográfica
4. Dirección Actoral
5. Dirección Musical
6. Diseño Escenográfico
7. Diseño Cajas Lumínicas
8. Jefatura Técnica
9. Producción Ejecutiva

## 10. Jefe de Traspuntes

Todos los responsables arriba detallados deberán presentar obligatoriamente: declaración jurada (individual) como integrante del Staff proponente, Curriculum Vitae (el que deberá estar suscrito por el proponente en cada una de sus hojas), fotocopia DNI, copia de la constancia de la última emisión de voto o su correspondiente justificación, acompañando acreditación de correspondientes antecedentes, en forma excluyente al área de competencia propuesta en el Staff.

En particular deberán reunir las siguientes condiciones, de carácter excluyente y acreditarse por medio fehaciente para cada rol en particular:

1. **Autor/autores del guión.**

Los autores del guión podrán ser los únicos integrantes del equipo artístico, que puedan ejercer otra función en el mismo equipo.

2. **Director/es General/es**, responsable artístico general de la Fiesta Nacional de la Vendimia y de su puesta en escena, con antecedentes como Director/es General/es, Asistente de Dirección General, Coreógrafo General, Director de Actores o director musical en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales, o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica. *Deberán ser oriundos de la Provincia de Mendoza o tener una residencia no menor a cuatro años en la Provincia de Mendoza no necesariamente inmediata certificada por organismo competente. (Registro Civil).*

3. **Director Coreográfico**, responsable de la totalidad de las coreografías, con antecedentes como Coreógrafo o Asistente de Coreógrafo, en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales o nacionales y/o producciones artísticas que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

4. **Director de Actores**, responsable de la totalidad de la acción actoral, en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes en Dirección Actoral, Asistencia de Dirección de Actores en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad artística y técnica.

5. **Director Musical**, responsable de la totalidad de la producción musical, de la coordinación de grabación de la/s voz/ces en off, de la música del máster y de la ejecución de música en vivo, en acuerdo con la Dirección General, con experiencia en espectáculos en vivo y producción discográfica.

6. **Escenógrafo o Responsable de la Idea Escenográfica**, responsable del Diseño Escenográfico, en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes en diseño escenográfico de espectáculos vendimiales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica. Debiendo obligatoriamente acreditar título afín universitario con validez en el territorio de la República Argentina admitiéndose en forma excluyente solo título de arquitectura o ingeniería civil o escenógrafo.

7. **Responsable de Cajas Lumínicas**: Responsable de la coordinación de su área en el diseño, traslado, montaje, cableado y operación de las cajas lumínicas. Cuya ejecución técnica estará a cargo de la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia. Supeditado a la Dirección General, debiendo poseer obligatoriamente antecedentes que acrediten experiencia en cajas lumínicas para vendimias -sean departamentales y/o nacionales-. La propuesta deberá contener obligatoriamente utilización de cajas lumínicas.

8. **Jefe Técnico**, responsable de la coordinación de su área en el montaje escenográfico, lumínico, sonoro, pantallas y efectos especiales en acuerdo con la Dirección General, con antecedentes como Jefe Técnico, Asistente Técnico,

en Fiestas de la Vendimia, ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica.

9. **Productor Ejecutivo**, único responsable del seguimiento de plan de trabajo artístico y técnico de competencia del equipo artístico, tanto como del control y cumplimiento en tiempo y forma, en acuerdo con la Dirección General. Denuncia de domicilio legal para las notificaciones (de conformidad a lo dispuesto en art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003).

10. **Jefe de Traspuntes**, responsable en acuerdo con la Dirección General del desarrollo y sincronización de la puesta en escena de la fiesta, con antecedentes de fiestas de la vendimia ya sean departamentales, nacionales o espectáculos artísticos de gran magnitud que demuestren capacidad e idoneidad técnica.

- No podrán participar como integrantes del Equipo Artístico concursante, aquellas personas que mantengan vínculo laboral de cualquier tipo con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, ya sea como agente de planta temporaria o permanente, o cualquier formato de contratación personal vigente, durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento o como empresa prestadora de servicio vigente durante todo el proceso de preproducción y producción de la Fiesta Nacional de la Vendimia objeto del presente reglamento.
- El director de la propuesta será considerado el jefe del equipo con facultades suficientes de control y dirección para disponer sobre la propuesta y los integrantes, y de acuerdo a la presente reglamentación, valiendo de igual manera la presente facultad para el caso de Co – Dirección.

**Artículo 6°:** Para la presentación de las propuestas, los interesados están facultados a inspeccionar y verificar las existencias de: vestuario, utilería, etc. y visitar las instalaciones del Teatro Griego Frank Romero Day y del Vestuario de Vendimia de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs., previa autorización de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia cito en calle Avd. España 1244 ciudad – Planta Baja. Ciudad – Mendoza.

**Artículo 7°:** Por cada una de las áreas del equipo artístico se aceptarán hasta dos (2) co – responsables.

**Artículo 8° :** **Prohibición de participación en diferentes equipos finalistas a la vez:** Los hacedores vendimiales que figuren en una propuesta artística finalista para la edición 2020, no podrán participar en cualquier función en otra propuesta finalista.

**Artículo 9:**

Queda absolutamente prohibido a la totalidad de los integrantes del Staff artístico ganador ser proveedores del Estado como personas físicas y como integrantes de sociedades, que provean bienes o servicios a la Secretaría de Cultura en cualquiera de sus formas de contratación en ocasión del desarrollo de la Fiesta Nacional de la Vendimia de la cual forman parte.

Cualquier persona que haya participado como integrante del staff que finalmente resulte ganador, desde su primera presentación a este Llamado a Concurso, en cualquiera de sus etapas, se encuentra alcanzado por la prohibición ut supra referenciada

**SEGUNDA INSTANCIA (Coloquio)**

**CAPITULO III: DEL CONTENIDO OBLIGATORIO PARA LAS PROPUESTAS FINALISTAS -**

**Artículo 10°:** Habiendo sido seleccionada la propuesta para la etapa de coloquio (*finalista*), el Staff deberá entregar, en plazo comunicado fehacientemente por la Secretaría de Cultura de la Provincia, la siguiente documentación:

- Currículo debidamente firmado de cada uno de los proponentes

Esta documentación para las propuestas finalistas deberá presentarse en dos formatos:

1. Papel según reglamento
2. Digital (CD, DVD, Pen, Tarjeta de Memoria) según decreto N° 1075 Publicado en Boletín Oficial con fecha 30/06/2017

#### **1. DOCUMENTACIÓN STAFF TOTAL :**

Agregar la conformación total del Staff artístico (planilla/declaración jurada de la totalidad del Staff) para lo cual se exigirán responsables de las siguientes áreas:

- a. En la Jefatura Técnica obligatoriamente 2 (dos) ayudantes especialistas en Iluminación y Sonido respectivamente. Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas) fotocopia DNI y Curriculum Vitae suscrito en cada una de sus hojas)
- b. Responsable de Efectos Especiales solo en caso de existir en la propuesta: Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas) Responsable de la coordinación del área de efectos especiales, consignados en la grilla de efectos especiales adjunta, cuya ejecución técnica estará a cargo de la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia. Supeditado a la Dirección General. fotocopia DNI y Curriculum Vitae suscrito en cada una de sus hojas)
- c. Jefe de Vestuario y Maquillaje: Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas) Responsable de la totalidad del vestuario y maquillaje utilizado en la Fiesta. Supeditado a la Dirección General. Responsable de la verificación del vestuario y seguimiento en la confección y/o arreglos de los mismos. Seguimiento de los diseños y realización de los maquillajes necesarios para la puesta en escena. Incluye Diseñador/a y Asistente de Vestuario. La elección y pago de remuneración de los mismos estará a cargo del Equipo Artístico. Quedando a cargo de la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia, la contratación de los materiales y pago del personal necesario para el maquillaje y acondicionamiento del vestuario, sea para el vestuario existente en depósito o del nuevo vestuario a adquirir y para la realización del maquillaje a efectuar en los artistas. fotocopia DNI y Curriculum Vitae suscrito en cada una de sus hojas)
- d. Responsable de la Utilería Menor y/o Mayor: solo en caso de existir en la propuesta - Antecedentes en eventos de gran magnitud y complejidad técnica. (con sus correspondientes probanzas) Responsable de la verificación de la Utilería Menor y/o Mayor existente en el Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia, seguimiento de la realización de la Utilería nueva a contratar y/o arreglos de la misma y su mantenimiento. Supeditado a la Dirección General. Quedando a cargo de la Secretaría de Cultura de Cultura de la Provincia la contratación y pago de mano de obra y materiales necesarios para la Utilería Menor y/o Mayor, sea para el acondicionamiento del material existente en o del nuevo a adquirir o para su mantenimiento. fotocopia DNI y Curriculum Vitae suscrito en cada una de sus hojas)
- e. Responsable de Video Filmación Artística en caso de existir en la propuesta, - aunque independientemente de poseer o no video filmación artística se exigirá un responsable del guion televisivo (obligatorio) - , dicho responsable del guión televisivo deberá acreditar antecedentes en el área de elaboración de guiones televisivos y/o dirección de cámaras y/o edición de imágenes, y obligatoriamente producción de video o dirección de los mismos. fotocopia DNI y Curriculum Vitae suscrito en cada una de sus hojas)

**NOTA I:** SERÁ OBLIGATORIO PARA EL STAFF CONCURSANTE, PRESENTAR AL MENOS UN MIEMBRO DEL EQUIPO CON ANTECEDENTES EN MÚSICA FOLCLÓRICA ARGENTINA, EN POS DE UNA VISIÓN PATRIMONIAL Y TRADICIONAL DE LA CONFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA. – PODRÁ SER EL PROPIO DIRECTOR MUSICAL PROPUESTO -.

**NOTA II:** Independientemente de los responsables obligatorios detallados anteriormente, el Staff concursante podrá adjuntar la cantidad de personas que crea conveniente en cada área debiendo adjuntar antecedentes comprobables de cada persona mencionada.

**NOTA III:** La totalidad de las personas que conformen las diferentes áreas deberán firmar la planilla total de Staff para su verificación de conformidad de aceptación de grupo.

**Nota IV:** A los efectos legales y administrativos e independientemente del domicilio legal requerido para el Productor Ejecutivo. Se requerirá solamente a los equipos finalistas (segunda instancia/coloquio) la correspondiente nominación de un representante legal del grupo, debidamente acreditado, mediante carta -poder, de todos y cada uno de los Integrantes del Equipo Artístico , para el caso de Pago de Premio Consuelo a equipos no ganadores: con Firma de Funcionario a cargo de la Dirección de Producción Cultural y Vendimia en un único acto y ante la presencia de la totalidad de los miembros de cada Staff requeridos en Primera Instancia. Para el caso de Pago de Premio Equipo Ganador: con firma certificada ante Escribano Público, quien no deberá estar comprendido en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, acompañando Declaración Jurada de cargos, denuncia de domicilio legal para notificaciones, constancias de inscripciones impositivas de AFIP y A.T.M (todo de acuerdo al régimen legal de contrataciones con el Estado Provincial). El Productor Ejecutivo podrá ser al mismo tiempo el representante debidamente acreditado.

## **2. DOCUMENTACIÓN PUESTA EN ESCENA:**

Proyecto de puesta en escena completa, desarrollada y detallada en cuadro de doble entrada (planilla sábana). Un solo ejemplar. El diseño de la planilla sábana deberá permitir al jurado una óptima lectura y deberá ser de fácil plegado o enrollado teniendo como objetivo la permanencia y cuidado de la misma para ser utilizada durante el proceso de análisis de la propuesta. Formatos impresos: papel obra de 90 grs. (como mínimo) para ser utilizado en formato pizarra. Soporte digital: consignando el programa utilizado.

## **3. DOCUMENTACIÓN GUIÓN TELEVISIVO / DOCUMENTACIÓN VIDEOS ARTÍSTICOS**

Guión televisivo de la puesta con el objetivo de aunar un único criterio estético de puesta entre el espectáculo en vivo y el espectáculo transmitido televisivamente. Un solo ejemplar. Formatos impresos: papel obra de 90 grs. (como mínimo) para ser utilizado en formato pizarra. Soporte digital: consignando el programa utilizado. El Guión Televiso quedara sujeto a revisión técnica, presupuestaria y logística por parte de la Secretaría de Cultura, según la complejidad del material solicitado y su respectivo emplazamiento y función.

Videos Artísticos: Deberá presentar Obligatoriamente:

Detalle de duración total del video artístico, cantidad de actores y cantidad de días de rodaje, localización de cada jornada, Cantidad de personal Técnico necesario, equipamiento necesario con detalle y guion. Formatos impresos: papel obra de 90 grs. (como mínimo) para ser utilizado en formato pizarra. Soporte digital: consignando el programa utilizado.

- Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 que los insumos de Videos Artísticos arriba detallados, en caso de existir en la propuesta, no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final: \$ 1.500.000.00 pesos un millón quinientos mil pesos

## **4. DOCUMENTACIÓN ESCENOGRÁFICA**



Deberá presentar obligatoriamente:

En caso de no presentar maqueta en 1° instancia, presentar maqueta en formato físico o digital de la escenografía a utilizar. (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).  
Soporte digital: consignando el programa utilizado.

- Planimetrías: (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).
- Esquema de planta, elevaciones, vistas y cortes: (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).
- Croquis y diseño de la totalidad de las Cajas Lumínicas: (Escala libre pero obligatoriamente mencionada).

Acotaciones obligatorias para el diseño escenográfico:

Especificaciones:

- a. Coherencia con el Guión, la Línea argumental y la Puesta en Escena propuesta.
- b. Se deberá tener en cuenta la factibilidad del montaje de la escenografía, la racionalidad de los costes y el aprovechamiento del marco natural del teatro Griego Frank Romero Day debiendo considerarse las limitaciones y/o restricciones en el Teatro Griego Frank Romero Day y su entorno natural, declarado Patrimonio Cultural de Mendoza por Decreto N° 797/05.
- c. El proyecto escenográfico deberá considerar, el impacto visual y la incidencia del color y formas.
- d. Deberá incluirse en maqueta y planta toda estructura portante de elementos de luz / sonido, video y cajas lumínicas.
- e. Se debe contemplar la ubicación de 2 (dos) pantallas de uso institucional, de dimensiones aproximadas de 6.5 a 4 metros relación aspecto 16:9 con sus respectivos estructura de sujeción y una pantalla de 3 metros por 2 metros mínimo para lenguaje de señas que sea visible desde todo el sector Torrontés: en emplazamiento y/o su utilización y/o tamaño final de dichas pantallas quedara a criterio del estado.
- f. Las Cajas Lumínicas deberán presentarse, en su totalidad, con cantidades de efectos por paño de trabajo de cada caja. Deberán especificarse las medidas y observaciones internas requeridas en el diseño: altura de costillar y en caso de requerir que sean cubiertas: tipo de lienzo de cobertura a utilizar.  
Debiendo detallar obligatoriamente los efectos por paño, los colores que incluyen y una planta de canales de efectos en caso de que la propuesta incluya el operado de las mismas desde la consola *main* de iluminación.
- g. Deberá contemplar las dimensiones adecuadas de los escenarios, contando obligatoriamente con:
  1. Al menos 2 (dos) espacios diferenciados para 2 (dos) intérpretes de Lengua de Señas, quienes deberán ser vistos; por la totalidad de los asistentes a la fiesta del Sector Torrontés durante "el desarrollo de la totalidad del espectáculo".
  2. Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para el acto de votación y coronación de la Reina Nacional de la Vendimia. Un espacio destinado a personas de prensa -aproximadamente 50 (cincuenta) - entre camarógrafos, fotógrafos y cronistas pudiendo este espacio utilizarse como escenario artístico en la puesta en escena.

3. Un espacio claro y de fácil acceso visual y físico para la totalidad de las Cortes acompañantes, calculado en no menos de 300 personas entre cortes, personal de organización y coordinadores de reinas candidatas, y la permanencia durante el espectáculo de la Reina Nacional de la Vendimia, la Virreina Nacional de la Vendimia.

**Nota:** El anterior palco para cortes solicitado deberá contener: a) Otro acceso independiente para egreso e ingreso al mismo no a la vista de los espectadores b) Espacio cercano al palco para punto de hidratación, estiba de bolsos, artículos personales de las cortes., con cubierta, todo el conjunto fuera del alcance visual de espectadores. c) Acceso a un sanitario químico.

4. Un espacio claro y de fácil acceso físico para los músicos en vivo, teniendo en cuenta el despliegue técnico que esto requiere (back line, micrófonos, retornos, etc.) Deberá considerarse la construcción de una cubierta para este espacio, previendo inclemencias climáticas, con criterio de unidad estética y acústica.

**NOTA:** El anterior Escenario para Músicos en vivo solicitado deberá contener: a) Espacio cercano al mismo para punto de hidratación, estiba de bolsos y artículos personales de los músicos. Debiendo presentar áreas de trabajo laterales de no menos 5.14 metros de ancho por la totalidad de fondo del escenario planteado, debiendo presentar un diseño de material detallado que facilite la acústica de emisión del mencionado escenario de músicos.

5. Escenarios de dimensiones adecuadas, considerando la cantidad de artistas en escena, en situación coreográfica y/o de desplazamiento escénico como así también los músicos en vivo; debiendo preverse un escenario plano, central y con dimensiones importantes que pueda ser utilizado para los músicos invitados de las demás noches.

6. Cantidad de bocas, que permitan la fuga de los artistas con facilidad, el ingreso y egreso de utilería menor y mayor, en caso de existir tales elementos. La distribución y medidas de bocas, deberán contemplar espacios francos y accesibles de estiba de utilería menor y mayor cercana a cada cuadro escénico. siempre en un todo de acuerdo con la propuesta argumental. Quedando supeditada la aprobación y o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Secretaría de Cultura.

7. Distribución de escaleras o rampas que faciliten el desplazamiento de los artistas en situación artística, debiendo prever obligatoriamente los ángulos e inclinaciones correspondientes que permitan no solo el desplazamiento de artistas en escena sino los emplazamientos de la totalidad del material técnico de la propuesta: efectos especiales, cajas lumínicas , sonido , iluminación, pantallas de led, etc.

8. Uso de interiores edificio y bajo escenario. Deberá preverse el número máximo de espacios a utilizar con la cantidad prevista posible de artistas que allí se cambiaran, debiendo priorizar el bajo escenario para el siguiente orden de prioridad absoluto:

1. Espacios de circulación para artistas de puesta en escena, garantizando un normal desplazamiento en situación escénica.
2. Espacios de camarín rápido artistas de puesta en escena.
3. Espacios de logística de sonido, para puesta en escena y para músicos invitados

4. Espacios de efectos especiales si existiesen en la propuesta, Quedando supeditada la aprobación y o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Secretaría de Cultura.
5. Espacios de guarda utilería menor y/o mayor si existiesen. Quedando supeditada la aprobación y o modificación del diseño propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Secretaría de Cultura.

Las propuestas que incluyan desarrollo artístico en cerros aledaños, obligatoriamente deberán consignar cantidad de artistas en los mismos, no se permitirán propuestas con uso de cerros aledaños exclusivamente con tratamiento escenográfico - sin presencia de artistas -; quedan excluidos de tal prohibición efectos especiales a desarrollarse en los cerros siempre y cuando no requieran de montajes escenográficos. Se informa expresamente que la aprobación final de uso de cerros aledaños sea para acciones coreográficas o actorales y/o acciones de efectos especiales quedara a cargo de la Dirección de Parques y Zoológicos de la Provincia.

La Secretaría se reserva la facultad de adecuar los escenarios, estructura y diseños escenográficos horizontales y verticales, de acuerdo con criterios escenotécnicos, seguridad, accesibilidad, circulación, razones presupuestarias excesivas y puesta en escena de reinas, cortes, locutores y artistas invitados.

#### **5. DOCUMENTACIÓN MUSICAL:**

- a. Se deberá adjuntar obligatoriamente: maqueta en soporte digital con la totalidad de la música de cada cuadro. Las piezas musicales referenciales estarán sujetas a arreglos, instrumentación u orquestación definitiva.
- b. Se deberá presentar lista detalle completo del requerimiento de Backline necesario para la propuesta musical, indicando cantidad y tipo de instrumento, hardware y equipamiento.
- c. Se deberá presentar Plan de Grabación de Máster.
- d. Se deberá mencionar en la columna de sonido / música de hoja sábana de puesta en escena: tipo de música / género / autor / duración estimada de la totalidad de la música a utilizar en toda la puesta en escena.
- e. El Equipo artístico dispondrá para su propuesta escénica de un sistema acústico necesario para satisfacer con 96 db. de presión sonora sobre las gradas del Teatro Griego Frank Romero Day y sobre las faldas de los cerros aledaños con vista al escenario mayor.
- f. También dispondrá para la grabación de back up y registro sonoro de la fiesta con las instalaciones de un estudio adecuado a las necesidades habituales en este tipo de espectáculos debiendo proponer la Dirección Musical del Staff competidor las características técnicas y espaciales del tipo de estudio necesario para su uso.
- g. No se permitirá la utilización de música bajo el formato de "play – back"
- h. Obligación de música en vivo bajo las siguientes disposiciones:
  - f1. El jefe técnico del Staff deberá presentar en la propuesta el detalle de sonido requerido para músicos en vivo, su ubicación espacial en el escenario – stage plot sound - y el detalle artístico de aparición en escena con relación a la propuesta presentada (hoja sábana)
  - f2. La puesta deberá contar con un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de música original.
  - f3. La música editada propuesta debe ser entre un veinte (20%) por ciento y un cincuenta (50%) del total de la puesta. En caso de utilizar música editada universal la misma no deberá superar el 30% del total de la propuesta.

f4. La puesta deberá contener un mínimo de un ochenta por ciento (80%) de música ejecutada en vivo.

f5 La contratación de los músicos de referencia se entiende comprendida dentro de las limitaciones previstas por la normativa para contratar con el Estado Provincial.

## **6. DOCUMENTACIÓN ARTISTAS EN ESCENA:**

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

1. Se establece un mínimo de ochocientos cincuenta (850) y un máximo de mil cincuenta (1050) artistas los que serán seleccionados a través de audiciones según disciplinas detalladas en articulado siguiente:
2. Las cantidades indicadas en el punto anterior deberán ser distribuidas de la siguiente manera:
  - a. Bailarines y/o bailarinas a audicionar pudiendo el equipo artístico determinar libremente la/s disciplina/s a utilizar según puesta en escena propuesta; con un mínimo de quinientos setenta (570) y un máximo de seiscientos veinte (620). El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 5% por ciento de la totalidad de los Bailarines y/o bailarinas que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso valido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional. Para el caso de arrojar número impar de bailarines aplicado el 5% se tomará un número par de bailarines inmediatamente inferior al propuesto. Ej.: 5% sobre máximo de artistas bailarines de 620: son 31 bailarines, se aceptará 30 bailarines. Solo se aceptaran cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles antes del inicio del primer casting de cada disciplina
  - b. Actores a audicionar con un mínimo de ciento ochenta (180) y un máximo de doscientos treinta (230). El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 10% por ciento de la totalidad de los actores que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso valido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional / aval de la Asociación Argentina de Actores. Solo se aceptaran cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio del primer casting de cada disciplina
  - c. Figurantes sin audicionar, provenientes del orden de mérito de cada disciplina según propuesta artística, con un mínimo setenta (70) y hasta un máximo de ciento veinte (120).
  - d. Músicos en vivo a audicionar con un mínimo de treinta (30) y un máximo de cincuenta (50). El Staff concursante podrá dentro de su propuesta proponer un 40% por ciento de la totalidad de los Músicos que podrán ingresar directamente sin selección artística previa. Para hacer uso valido del mencionado porcentaje de selección directa a cargo del Staff, el mismo deberá presentar listado de artistas seleccionados indicando nombre / apellido / DNI / instrumento a ejecutar o función / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables. Solo se aceptaran cambios de artistas seleccionados por el Staff hasta 48 horas hábiles del inicio del primer casting de cada disciplina.

e. Solistas: De la totalidad de artistas (según punto 1) sólo se admitirá hasta un máximo de doce (12) solistas, la propuesta deberá incluir detalle de los mismos Ej.: Personaje a interpretar o cuadro solista.

f. Vendimia Inclusiva: La propuesta deberá incluir treinta (30) artistas con discapacidades. Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro o Danza o Música). La inclusión de estos artistas es independiente del tope máximo establecido en el punto 1 de la presentación de documentación de artistas en escena.

La propuesta deberá incluir treinta (30) Bailarines Adultos Mayores con las siguientes condiciones obligatorias:

- Desde 51 a 65 años efectivamente cumplidos al momento de la última fecha de actuación Fiesta Nacional de la Vendimia
- Régimen de Asistencia como Bailarines Figurantes
- Régimen de Cachet como Artistas Titulares
- El cupo de Adultos Mayores se deduce del cupo de Artistas Figurantes.

g. Artistas Invitados: El Staff ganador podrá disponer de un máximo de \$ 280.000.00. pesos doscientos ochenta mil por todo concepto, para la utilización de Artistas Invitados incluidos en este monto final: traslados externos, alojamiento, comida y cachet artístico. Los mismos podrán representar diferentes disciplinas (Teatro o Danza o Música).

h. Sólo se admitirán las cantidades de Bailarines, Actores, Figurantes, Músicos y Artistas Invitados mencionados precedentemente y bajo ninguna circunstancia se tomará en cuenta la contratación de recurso humano, con destino a la puesta en escena no contemplado anteriormente.

i. Todos los participantes de la puesta en escena deberán ser mayores de edad (18 años conforme artículo 25 del Código civil y Comercial de la Nación). Excepcionalmente y sólo en el caso en que la propuesta artística requiriera necesariamente la participación de algún menor de edad, se requerirán las autorizaciones correspondientes que determina la normativa vigente sobre el particular. La participación de menores bajo esta última condición no podrá superar el 1% del mínimo (850) de artistas prevista en párrafo 1º del apartado 6 del art. 10. Este porcentaje, en caso de ser utilizado, se considerará numéricamente incluido en los mínimos y/o máximos previstos en apartado de referencia. La forma de selección será de exclusiva responsabilidad del Staff ganador.

j. Los Artistas se podrán inscribir en un solo rubro para concursar (Actores o Bailarines, Figurantes, Músicos, Traspuntes Utileros y Traspuntes.) Bajo ningún aspecto podrán contratarse bailarines, actores, figurantes, que no hayan participado en forma satisfactoria en la Selección General de Artistas de Vendimia, con la excepción de Artistas ya seleccionados por el Staff y Artistas Invitados.

**NOTA:** El Equipo Artístico deberá especificar en su propuesta el contenido de la convocatoria a inscripción de artistas indicando disciplinas, sexo y requerimientos específicos que necesite, a fin de que la Secretaría de Cultura de la Provincia pueda instrumentar el llamado correspondiente a inscripción para audición de selección, en un todo de acuerdo a la propuesta artística; pudiendo el Staff detallar claramente la metodología de la selección de artistas que requiera su propuesta, quedando a evaluación de la Secretaría de Cultura su aprobación y posterior implementación.

La Secretaría de Cultura tendrá a su cargo los cachets correspondientes a servicios de "monitores" hasta un máximo de 12 (doce) debiendo el Staff detallar claramente nombre / apellido / DNI / adjuntando currículum de cada uno de los seleccionados con antecedentes comprobables en al menos una Vendimia Nacional, con las siguientes condiciones obligatorias:

- Régimen de Asistencia como Artistas Titulares

- Régimen de Cachet un 10% diez por ciento más que el Artista Solista.
- Régimen de Seguro de Monitor: La Secretaría de Cultura solo será responsable del pago del Seguro Obligatorio por el perdido que dure la Asistencia como Artista Titular, en los espacios de ensayo y Fiesta declarados por contrato a tal efecto.
- Los monitores no podrán participar artísticamente en la puesta en escena dado que son tomados por la Secretaría de Cultura como asistentes coreográficos / actorales atendiendo a razones de volumen de artistas a coreografiar, montaje de escenas actorales , etc.

## **7. DOCUMENTACIÓN VESTUARIO Y MAQUILLAJE:**

Deberá reunir las siguientes condiciones:

- Ser presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia. Indicando en la misma: cantidad de vestuario por cuadro / escena, reciclado de vestuario de vendimia, sin reciclar del vestuario de vendimia o nuevo a confeccionar
- Que utilice en el diseño del Vestuario propuesto, obligatoriamente entre un 60% (sesenta por ciento) y un 80 % - (ochenta por ciento) - del vestuario existente en el Secretaría de Cultura de la Provincia (vestuario patrimonial). El porcentaje restante hasta alcanzar el 100% del total a requerir, se podrá confeccionar.
- Se deberá adjuntar obligatoriamente, en un solo ejemplar, los bocetos de las prendas nuevas a confeccionar y los bocetos de las reformas a realizar del vestuario existente, solo si la reforma es lo suficientemente relevante como para requerir diseño.
- Respecto de los trajes de tela con paillets y vestuarios especiales de vendimias anteriores existentes en el Vestuario de Vendimia, se establece que los mismos no pueden ser modificados por la propuesta artística, ello atendiendo a razones de conservación patrimonial e histórica de los mismos.
- No se aceptaran propuestas en las que se deba alquilar / comprar vestuario que no sea el proveniente del existente en Vendimia o el nuevo a confeccionar para la propuesta.

## **8. DOCUMENTACIÓN EFECTOS ESPECIALES (En caso de existir en la propuesta)**

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

- Entiéndase a los fines del presente llamado por efectos: Fuente de Agua, Fuego, Pirotecnia de Escena, Humo Bajo, Láser, Anclajes y Rigging de colgado para artistas en general y otros que pudieran surgir. Deberá precisarse además, en cada efecto la factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias, habilitados comercialmente para uso humano, en un todo de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad e Higiene y de oportunidad que evalué la Secretaría de Cultura.
- Los efectos que no se detallen con claridad de resolución no serán evaluados.
- Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 que los insumos de Efectos Especiales en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final: \$ 4.200.000.00 cuatro millones doscientos mil pesos

**9. DOCUMENTACIÓN VIDEO FILMACIÓN Y PROYECCIÓN :(En caso de existir en la propuesta)**

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

- El Equipo Artístico podrá solicitar para su propuesta, diferentes Sistemas Fílmicos y de Video, los que deberán ser detallados específicamente.
- Entiéndase a los fines del presente llamado por Sistemas Fílmicos y de Video: grabación de imágenes en distintos soportes; pantallas, proyectores, retroproyectores, técnicas de 2D, técnicas de 3D, cualquier sistema de proyección sea en: vídeo, DVD, minidvd, sistemas lineales de tiempo, etc. y su factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina, quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Secretaría de Cultura.
- Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 que los insumos de Video Filmación / Proyección en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final: \$ 6.600.000.00 seis millones seiscientos mil pesos

**10. DOCUMENTACIÓN UTILERÍA MAYOR Y MENOR: (En caso de existir en la propuesta)**

Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

- Deberá adjuntarse el detalle de ingreso, egreso y lugar de guarda de utilería mayor según propuesta escenográfica y puesta en escena.
- Deberá adjuntarse croquis de cada utilería mayor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar, con desarrollo de la técnica y/o mecánica definida para la ejecución de cada elemento, como también las dimensiones de la misma. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el Secretaría de Cultura.
- Podrá utilizarse utilería mayor ya hecha y existente en depósitos de la Secretaría de Cultura, en cuyo caso deberá mencionarse su uso -proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación - según boceto de refacción adjunto. Una sola copia.
- Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 que los insumos de Utilería Mayor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final: \$ 1.920.000.00 un millón novecientos veinte mil pesos
- Deberá adjuntarse Croquis artístico y técnico de cada utilería menor propuesta, con detalle del tipo de material y los colores a utilizar. Así como también la descripción técnica correspondiente en cuanto a medidas completas (dimensiones), sistemas de ensamble y montaje, especificaciones y características técnicas de los materiales a utilizar, etc. Quedando su implementación final supeditadas a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalué el (la) Secretaría de Cultura.
- Podrá utilizarse utilería menor ya hecha y en depósitos de la Secretaría de Cultura, en cuyo caso deberá mencionarse su uso -proponiendo en caso de requerirse, su refacción y/o modificación -, su descripción técnica según lo que corresponda según boceto de refacción adjunto (y boceto).Una sola copia.
- En el caso que la propuesta resultare ganadora, la utilería existente requerida para los ensayos, deberá ser solicitada previamente, por escrito, con copia duplicada,

describiendo: tipo de utilería, cantidad, lugar de destino y solicitar depósito y guarda de los mismos.

- Los rodamientos, además de poseer la resistencia adecuada al material y dimensión, deberán poseer un diámetro que permita la mejor adecuación al relieve del piso a recorrer, tanto sea, dentro como fuera de escena.
- En el caso que se utilicen estructuras, las mismas deberán estar concluidas con la debida antelación y a medida que se avance en el montaje de las mismas, en altura y desarrollo horizontal, deberá ir siendo sujetas con “vientos” contrapesos o lo que consideren adecuado a las características y dimensiones de las mismas. Además, deberán contar con un seguro contra terceros, que incluya el lapso de tiempo durante el cual estarán en uso, no solamente, montaje y desmontaje de las mismas.
- Límite presupuestario: Se deja establecido para el presente llamado a Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 que los insumos de Utilería Menor en caso de existir en la propuesta no podrán superar en su conjunto el monto de pesos final: \$ 2.160.000.00 dos millones ciento sesenta mil pesos.

**11. DOCUMENTACIÓN LUMINOTÉCNICA:** Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

Presentar plot light (sin necesidad de escala) en una sola copia

- Deberá detallarse:
  - listado completo de luminarias
  - Plot Light
  - Tabla de consumos de energía
  - Tabla de peso de equipos suspendidos
  - Planta en 3d aclarando el software utilizado / solo para el caso de resultar ganadora la propuesta, una vez notificado el Staff con un plazo no mayor a 20 días corridos desde la notificación de ganador.
- En caso que la propuesta requiera sistema de grúas, anclajes, Rigging, etc. deberá detallarse su emplazamiento espacial y tipo de estructura. Se deberá presentar plano de las estructuras mayores o menores que se pretenda colgar, detalle de peso y cargas, ya sea estáticas como dinámicas, de manera de poder evaluar el efectivo uso de las mismas, además deberá agregarse un plano de planta con la proyección en piso de sus desplazamientos.
- Quedando supeditada la aprobación y o modificación del diseño de montaje lumínico propuesto atendiendo a razones de Seguridad e Higiene por parte de la Secretaría de Cultura.
- El Equipo Artístico deberá diseñar un sistema lumínico adecuado a las exigencias de la puesta escénica y a la escala del Teatro Griego.
- El diseño lumínico deberá contemplar las exigencias requeridas para la transmisión televisiva.
- La propuesta deberá prever su factibilidad de contratación y la factibilidad de realización en el territorio de la República Argentina; quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Secretaría de Cultura.
- Se adjunta detalle de luminarias provistas para la Fiesta de la Vendimia, pudiendo el Staff a través de su Diseñador de Luces, modificar las cantidades ofrecidas según hoja adjunta de intercambio de luminarias.



**12. DOCUMENTACIÓN SONOTECNIA:** Presentada conforme a planilla adjunta, en una sola copia.

Obligatoriamente deberá incluirse:

- Plot Sound de P.A. con detalle específico de tipo de consola de P.A sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Secretaría de Cultura
- Plot Sound de Side Fill Bailarines y Actores
- Plot Sound de Retardos público
- Plot Sound de Monitoreo Músicos en Vivo con detalle específico de tipo de consola de monitoreo / microfónica (cantidad y tipo) sujeto a posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe la Secretaría de Cultura
- Detalle Técnico sonido a prensa / TV / Circuito Cerrado / Consola de sonido para mezcla de audio para transmisión televisiva.

La propuesta deberá prever su factibilidad de contratación y la factibilidad de realización en el territorio de la república argentina. Quedando su implementación final supeditada a las posibilidades técnicas, presupuestarias y de oportunidad que evalúe el Secretaría de Cultura. El sistema de montaje y colgado de los diferentes sistemas de sonido quedara supeditado a la decisión final de la Secretaria de Cultura en base a razones de Seguridad e Higiene.

**13. TRASPUNTES / TRASPUNTES UTILEROS Y JEFES DE BOCA:**

Traspuntes: En planilla separada, se deberá consignar la cantidad de traspuntes a utilizar, según planta de escenario y detalle de bocas existentes quedando a criterio de la Secretaría de Cultura determinar la cantidad final de traspuntes a contratar. La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por: un representante ad honorem del Staff, un representante ad honorem por parte de la Asociación Argentina de Actores con antecedentes como traspunte en Fiestas Nacionales de la Vendimia y un representante ad honorem de la Secretaría de Cultura de la Provincia. El listado final de seleccionados deberá contener obligatoriamente un 20% de la totalidad de seleccionados de personas sin experiencia en traspunte pero obligatoriamente con experiencia artística y/o técnica en vendimias departamentales y/o nacionales. El pago de la totalidad de los traspuntes quedará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes para tal fin.

Traspuntes utileros: En planilla separada, se deberá consignar la cantidad de traspuntes utileros a utilizar, según planta de escenario y detalle de circulación de utilería mayor y menor quedando a criterio de la Secretaría de Cultura determinar la cantidad final de traspuntes utileros a contratar . La selección de los mismos surgirá de la elección mediante concurso de antecedentes evaluados por jurado compuesto por: un representante ad honorem del Staff, un representante ad honorem por parte de la Asociación Argentina de Actores con antecedentes como traspunte utilero en fiestas nacionales de la Vendimia y un representante ad honorem de la Secretaría de Cultura de la Provincia. El pago de la totalidad de los traspuntes utileros quedará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar traspuntes utileros para tal fin.

Jefes de Boca: En planilla separada, se deberá consignar la cantidad de Jefes de Boca a utilizar, según planta de escenario y detalle de circulación de utilería mayor y menor y bocas existentes quedando a criterio de la Secretaría de Cultura determinar la cantidad final de Jefes de Boca a contratar. La selección de los mismos surgirá a propuesta del Staff con antecedentes sea de Traspunte o Traspunte Utilero – excluyente – de cada proponente. El pago de la totalidad de los Jefes de Boca quedará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia. En caso de utilización de cerros, se deberán contemplar Jefes de Boca para tal fin.

**Artículo 11°:** La Secretaría de Cultura de la Provincia tendrá facultades para realizar adaptaciones y/o modificaciones que estime necesarias solamente en los aspectos técnicos de la puesta escena ganadora (no así en el Guión ganador), fundamentando tal cambio a través del equipo técnico que depende de la Secretaría de Cultura de la Provincia sin alterar su lineamiento general y concepto en particular, entendiéndose por modificaciones exclusivamente en la puesta en escena, en aquellos imprevistos que se encuentren relacionados con impedimentos físicos y/o técnicos de la puesta en escena o relacionados con costos económicos excesivos y /o razones de Seguridad e Higiene.

**Artículo 12°:** El Equipo Artístico ganador deberá respetar la totalidad de la Propuesta presentada (Guión y Puesta en Escena) por la que fue elegido. Si por razones de fuerza mayor ajenas a si mismo tuviera que realizar alguna adaptación y/o modificación de la Propuesta, las mismas estarán sujetas al correspondiente visado y autorización de la Secretaría de Cultura de la Provincia. A tales efectos se tomará en consideración informe escrito del Jurado interviniente en el presente concurso.

#### **NOTA RÉGIMEN DE DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y NO UTILIZACIÓN DE INSUMOS CONTRATADOS:**

**INCUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:** En el caso de que alguna documentación sustancial solicitada oportuna y fehacientemente al Staff para conformar las correspondientes licitaciones, pedidos de contratación o toda gestión administrativa tendiente a la producción de la fiesta y que no sea entregada fehacientemente por el Staff en el tiempo requerido y notificado habilitará a la Secretaria de Cultura a efectuar un descuento del 0.5% (cero coma cinco por ciento) por cada solicitud / nota de pedido no respondida en tiempo y forma por el Staff deducible en el monto designado en el artículo 32° inc. 3 del presente

**INCUMPLIMIENTO DE NO UTILIZACIÓN DE INSUMOS CONTRATADOS:** En el caso de existir insumos de producción (Ej.: Utilería menor / mayor / vestuario / contenido audiovisual / etc. solicitados oportunamente por el Staff ganador y ya realizados por la Dirección de Producción Cultural y Vendimia , los cuales no sean utilizados por una decisión meramente artística, la Secretaría estará habilitada a efectuar descuentos según amerite el caso, de hasta un 30%, en el monto designado en el artículo 32° inc. 3 del presente. Todo esto previa certificación del Supervisor según el caso designado por la Secretaría de Cultura.

En el caso de que algún/os elemento/s de utilería mayor y menor solicitados oportunamente por el Staff ganador y consiguientemente contratado por la Secretaría de Cultura, los cuales no sean utilizados por una decisión meramente artística, la Secretaría estará habilitada a efectuar descuentos según amerite el caso, de hasta un 30%, en el monto designado en el artículo 32° inc. 3 del presente. Todo esto previa certificación del Supervisor de utilería mayor y/o menor designado por la Secretaría de Cultura.

#### **CAPITULO V: DE LA SELECCIÓN DE ARTISTAS**

**Artículo 13°:** Para la conformación del Jurado de Selección de Artistas, se seguirá el siguiente criterio:

Para la Selección de bailarines: 1 (un) integrante de la Dirección Coreográfica, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y representante/s por cada una de las asociaciones de danza vigentes con alta certificada ante la Secretaría de Cultura debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Se aclara que en el rubro Danza participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza. La modalidad de trabajo consistirá en

participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio entre las asociaciones de danza vigentes

Para la Selección de actores: 1 (un) integrante de la Dirección Actoral, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, un supervisor de actores seleccionado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y 1 (un) representante de la Asociación Argentina de Actores – Delegación Mendoza - debiendo este último presentar antecedentes como director de actores o asistente de director de actores en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Para la Selección de Músicos: 1 (un) integrante de la Dirección musical, 2 (dos) integrantes de la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor de músicos seleccionado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y 1 (un) representante por cada una de las asociaciones de música y/o Sindicato vigentes con alta certificada ante la Secretaría de Cultura - debiendo presentar en todos los casos antecedentes como director musical, músico o productor musical en vendimias departamentales y/o nacionales o en proyectos musicales de gran envergadura. Se aclara que en el rubro Música participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones o sindicatos de músicos. La modalidad de trabajo consistirá en participar de las deliberaciones del jurado con voz. En tanto el voto del área (veredicto final) surgirá del acuerdo o promedio al que los integrantes arriben.

Para la Selección de Artistas con Discapacidad: 1 (un) integrante de la Dirección Artística en un todo de acuerdo con la disciplina en la que se audiciona, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y representante/s por cada una de las asociaciones de danza vigentes o música o Asociación de Actores según corresponda con alta certificada ante la Secretaría de Cultura debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

Para la Selección de Artistas Adultos Mayores: 1 (un) integrante de la Dirección Artística en un todo de acuerdo con la disciplina en la que se audiciona, 2 (dos) integrantes la Dirección General, o a quienes – dentro del Staff - estos designen en su lugar, 1 (un) supervisor seleccionado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y representante/s por cada una de las asociaciones de danza vigentes con alta certificada ante la Secretaría de Cultura debiendo este último presentar en todos los casos antecedentes como coreógrafo en vendimias departamentales y/o nacionales de la disciplina que selecciona.

**Nota I:** En el caso que sea necesario y así lo requiera la propuesta ganadora y habiendo sido autorizado por la Secretaría de Cultura, se hará una selección diferenciada para disciplinas específicas no mencionadas anteriormente.

**Nota II:** En el caso que sea necesario la Secretaría de Cultura de la Provincia en acuerdo con el Staff Ganador podrá realizar un segundo llamado a Selección en cualquiera de las Áreas, respetando en un todo lo actuado en la primera selección y publicando las listas resultantes de los mismas en una única lista final. Para este segundo llamado a Selección los miembros del jurado deberán ser los mismos y garantizar las mismas condiciones de selección a los artistas tanto del primer llamado como del segundo.

**Artículo 14°:** El contenido de la grilla de evaluación de cada selección de artistas y la metodología de sistema de audición será el propuesto por el Equipo Artístico y especificando el número de integrantes por tanda a evaluar y tiempo estimado de duración por cada una de ellas. Debiendo presentarse obligatoriamente en la etapa de coloquio.

**Artículo 15°:** Queda facultado el Staff ganador, para decidir sobre la elección de los artistas "solistas" tanto de la disciplina que deseen como si los mismos han ingresado vía selección o vía directa por porcentaje del ítem 2 a / punto 6, debiendo comunicar

fehacientemente a los Supervisores de Danza y Actores de la Secretaría de Cultura de la Provincia esta decisión hasta 10 días de haber comenzado los ensayos. *En caso de no cumplir con dicho plazo establecido, no se tendrá en cuenta la categoría de Solista en la puesta.*

**Artículo 16º:** Por el presente Reglamento de Concurso, queda notificado el Staff ganador, sobre el pleno derecho a la asistencia y permanencia en la selección de artistas, ensayos parciales, generales, acto central, segunda noche y tercera noche de un (01) veedor por cada asociación dada de alta en la Secretaría de Cultura, así como de cada sindicato artístico

**Artículo 17º:** En caso de producirse bajas de artistas durante los ensayos (según lo dispuesto en régimen de ausencias, conducta, enfermedad, etc. fijada oportunamente por la Secretaría de Cultura de Cultura) las altas por bajas consecuentes que puedan producirse, surgirán del listado de selección de artistas y de acuerdo al orden de mérito establecido en el mismo. Debiendo seguirse a tales efectos el procedimiento administrativo que disponga la Secretaría de Cultura de la Provincia.

**Artículo 18º:** Para el caso, en el que el Staff ganador, decidiera realizar ensayos parciales en el Teatro Griego Frank Romero Day, el día Domingo 01 de marzo de 2020, el mismo deberá ser comunicado en nota adjunta, con el resto de la propuesta artística, a fin de comunicar este día laboral a los músicos en vivo, actores, bailarines, traspuntes y traspuntes utileros y de igual manera a las empresas prestadoras de los diferentes servicios involucrados en los ensayos.

#### **CAPITULO VI: DEL JURADO - CONFORMACIÓN Y MÉTODO DE TRABAJO**

**Artículo 19º:** Se establece un jurado para la selección de propuesta Fiesta Nacional de la Vendimia 2020. Todos los miembros de jurado deberán confirmar fehacientemente su participación, por Mesa General de Entradas de la Secretaría de Cultura de la Provincia, quedando establecido como fecha límite para efectuar la confirmación de referencia, dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha de publicación de las bases, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su participación. Los mismos se comprometen a cumplir con el régimen de trabajo establecido en la Reglamentación dispuesta por la Secretaría de Cultura.

**Artículo 20º:** Los miembros del Jurado no podrán participar en este cuerpo por más de 2 (dos) años seguidos, debiendo dejar pasar un período similar de 2 (dos) años para volver a formar parte del mismo, ***independientemente del área de pertenencia***, así como tampoco podrán participar en la Propuesta Artística Ganadora en cualquiera de sus formas de vinculación. Los miembros del jurado no podrán estar vinculados de ninguna forma a los proponentes, ello con los alcances de lo dispuesto en art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 , ni estar comprendidos en el régimen de incompatibilidades para contratar con el Estado, ni pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura. A excepción del /o los representantes gubernamentales quienes actuarán ad – honorem.

**Artículo 21º:** El jurado estará conformado por 14 (catorce) miembros con derecho a voto. Se aclara que en los rubros Danza – un representante por cada asociación de la disciplina dada de alta en la Secretaria de Cultura a la fecha de las sesiones del jurado - y Música – un representante por cada asociación / sindicato de la disciplina dada de alta en la Secretaria de Cultura a la fecha de las sesiones del jurado - participarán colegiadamente, con más de un integrante con voz, pero con derecho a un único voto por rubro, esto es un voto por los representantes de asociaciones de la danza y un voto por los representantes de asociaciones/sindicato de músicos. Según lo expresado en los apartados subsiguientes.

1 (un) Representante de la Secretaría de Cultura de la Provincia, designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes.

1 (un) Representante de la Asociación Argentina de Actores - Delegación Mendoza- designado por la propia Asociación, con experiencia en vendimias sean departamentales y/o Nacional o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. En su defecto y en el caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, la Secretaría de Cultura de Cultura a través de su Área de Teatro elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

1 (un) Representante de la Secretaría de Cultura, área técnica designado por el propio organismo, con experiencia en áreas técnicas de vendimia. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Canal Acequia TV designado por el propio organismo, con experiencia en Vendimia o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo estar vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante experto en Historia -Antropología designado por antecedentes por parte de la Secretaría de Cultura. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística. No pudiendo haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso

1 (un) Representante de los departamentos de la Provincia de Mendoza, elegido por la mitad más uno de los municipios presentes al momento de la selección, pudiendo ser no necesariamente un Director en funciones. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacionales. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Argentores - Delegación Mendoza, designado por antecedentes dramáticos con certificación de haber publicado o registrado al menos una fiesta de la vendimia departamental o nacional y/o al menos tres obras literarias sea como autor o co autor. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística, no pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. Debiendo acreditar fehacientemente residencia inmediata no menor a tres años en la Provincia de Mendoza.

1 (un) Representante elegido de mutuo acuerdo de la CO.RE.NA.VE. (Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia) y CO.VI.NA.VE. (Comisión de Virreinas Nacionales de la Vendimia). No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de Hacedores Vendimiales por foro de Vendimia citado a tal efecto, a propuesta entre los asistentes por simple mayoría de los miembros presentes. No pudiendo pertenecer específicamente a Danza, Teatro o Música. Con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacionales. No pudiendo haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso

1 (un) Representante de la Facultad de Artes y Diseño de la U.N.C., preferentemente de la carrera de Artes del Espectáculo, con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada, designado por el propio organismo. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de

Cultura de la Provincia, ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso.

1 (un) Representante de ex Directores de Fiestas Nacionales de la Vendimia, teniendo en cuenta quienes cumplieron con ese rol desde el año 2000 y hasta la fecha, quien será elegido de común acuerdo entre la totalidad de los ex directores, dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de la mencionada organización, la Secretaría de Cultura a través de su área de Producción Artística y Vendimia elegirá un representante para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado.

1 (un) Representante de Infraestructura de la Provincia designado por la subsecretaría de Infraestructura de la Provincia. Con experiencia en montajes de grandes dimensiones de estructuras eventuales. No pudiendo haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso

1 (un) Representante de las Asociaciones de Danza vigentes y con personería jurídica certificada ante la Secretaría de Cultura con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacionales o eventos de igual jerarquía artística y experiencia en montaje de coreografías masivas, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la Provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso. En caso de no concurrencia del Jurado por parte del área detallada, el Secretaría de Cultura a través de su Área de Danza elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el Jurado.

1 (un) Representante de las asociaciones y/o sindicato de músicos vigentes y con personería jurídica certificada ante la Secretaría de Cultura con experiencia en vendimias sean departamentales y/o nacional o eventos de igual jerarquía artística, experiencia en ejecución y grabación en estudio de ensamble musical, debiéndose acreditar a través de la certificación que tendrá carácter de declaración jurada. No pudiendo pertenecer bajo ninguna forma de contratación a la Secretaría de Cultura de la provincia, ni vinculado de ninguna forma a los proponentes. Ni haber estado vinculado con ninguno de los proponentes en los últimos 2 (dos) años anteriores al presente concurso, dejándose constancia que en caso de no comparecer ningún jurado proveniente de las mencionadas organizaciones, la Secretaría de Cultura de cultura a través de su área de música elegirá un representante idóneo del medio mendocino para garantizar la participación de este sector artístico en el jurado.

**Artículo 22º:** Al momento de la Apertura Pública del **SOBRE ÚNICO** – - los miembros del Jurado están obligados a excusarse, de conformidad a lo que dispone el art. 116 cc y ss de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, siendo causales obligatorias de excusación:

- a) Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.
- b) Tener interés en el asunto, o amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los miembros del Equipo Artístico concursante.

**Artículo 23º:** El Reglamento de trabajo Interno del jurado será dictado por la Secretaría de Cultura, estableciéndose un quórum para sesionar, de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros - con derecho a voto - y para decidir se requerirá de la simple mayoría de los miembros presentes. Sera prioridad de tratamiento la designación de la Presidencia del Jurado. Para los temas a tratar una vez elegido el Presidente del Jurado y en caso de empate, el mismo Presidente del Jurado tendrá doble voto. En los demás temas no especificados en el presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley 9003. El Jurado analizará y evaluará sólo las propuestas que hayan cumplimentado las exigencias de admisibilidad administrativas en tiempo y forma, establecidas en el presente llamado.

Siendo la evaluación de admisibilidad administrativa y de forma, tarea de la Secretaría de Cultura de la Provincia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados y vencidos los plazos de entrega de material faltante estipulados en el presente Reglamento y los que oportunamente hubiere requerido la Comisión Técnica de Vendimia. Siendo la evaluación de admisibilidad técnica, tarea de la Comisión Técnica de Vendimia; quedando automáticamente descalificada la propuesta que no contuviese la totalidad de los requerimientos solicitados por la misma una vez vencidos los plazos notificados.

**Artículo 24°:** El fallo del Jurado será de carácter inapelable. Estableciéndose la obligación de asistencia de al menos 12 (doce) jurados con derecho a voto para la instancia de *coloquio*, estableciéndose que *los miembros del jurado que no participen de algunos de los coloquios no podrán emitir su voto en la decisión final motivo objeto del presente reglamento.*

**Artículo 25°:** Una vez dado a conocer el Grupo Ganador el Jurado está obligado a realizar en forma presencial una devolución de su análisis de cada propuesta no ganadora, estableciendo el régimen de asistencia de los jurados de igual manera que el art. 24 precedente.

**Artículo 26°:** La/s impugnación/es planteadas/s y debidamente fundada/s, deberán presentarse formalmente y por escrito ante Mesa General de Entradas de la Secretaría de Cultura de la Provincia, en un plazo máximo 10 (diez) días , contados a partir del día siguiente en que haya sido publicado o comunicado. Debiendo dar vista dicho organismo de lo impugnado al Jurado, para que éste se expida sobre el particular contestando por escrito la decisión final sobre el caso, en un plazo administrativo que no podrá exceder de los 10 ( diez) los días.

**Artículo 27°:** El Análisis de Propuestas por parte del Jurado se realizará a puerta cerrada, no así la etapa de coloquios que serán de carácter público pudiendo los miembros de la Comisión Técnica de Vendimia, efectuar preguntas a los integrantes del Staff a los fines de aclarar cuestiones dudosas , ello exclusivamente sobre aspectos técnicos presentados en las propuestas. El Jurado inmediatamente después de los coloquios, elaborará correspondiente Acta consignando al equipo ganador del Concurso, debiendo establecer en la misma un orden de mérito de la totalidad de las propuestas que fueron desarrolladas en los coloquios. El jurado está obligado a considerar los Informes Técnicos elaborados por la Comisión Técnica de Vendimia, quienes a su vez elaborarán por escrito tales informes de asesoramiento, *no teniendo sus integrantes potestad de voto a través de dichos informes.*

**Artículo 28°-** Para emitir su fallo, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos, sin ser el siguiente detalle exclusivo ni con un orden de importancia determinado:

- La propuesta artística de Puesta en Escena y la originalidad de la misma.
- Los antecedentes del Equipo Artístico.
- El uso escénico artístico de Utilería Mayor y Menor – en caso de existir en la propuesta - .
- El uso escénico artístico de montaje y realización de Cajas Lumínicas.
- El uso escénico artístico de sistema de Vídeo Filmación – en caso de existir en la propuesta-.
- El uso escénico artístico y tipo de los Efectos Escénicos propuestos.
- El Diseño Escenográfico y su uso escénico artístico.
- La originalidad y ritmo del Guión presentado y su viabilidad de ser puesto en escena.
- La cantidad y tipo de Artistas propuestos.
- La calidad artística de Músicos locales en escena propuestos y la calidad musical en general, armonía, originalidad, ejecución apreciable en las grabaciones presentadas, plan de grabación de máster, instrumentos a ejecutar, rider de backline completo.

- La relevancia Patrimonial Folclórica de la composición musical original y no original, para la propuesta y su ejecución en vivo.
- El nivel de relación entre Público y Artistas.
- La consustanciación con lo solicitado, para la elaboración del guión
- La correlación entre Puesta en Escena, el Guión y Síntesis Argumental.
- Factibilidad Técnico/ económica de la propuesta en base a la evaluación efectuada por la Comisión Técnica de Vendimia.

**Artículo 29°** - El/los *ganadores del Staff*, respecto a la propuesta ganadora, ceden a la Secretaría de Cultura de la Provincia con su sola presentación, por tres (3) años, contado el mismo a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de realización escénica de la misma, la transmisión radial, televisiva y periodística del espectáculo vendimial: acto central, segunda y tercera noche, no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción en razón de estar contemplado en su premio y en su liquidación los derechos de autor. Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Secretaría de Cultura, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

**Artículo 30°:**

Prohibiciones:

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con miembros del Jurado y/o con personas relacionadas a la Secretaría de Cultura de la Provincia, salvo en la forma que se establece en el presente reglamento en oportunidad del coloquio. En caso de comprobación fehaciente de incumplimiento de la presente prohibición, el Staff concursante será sancionado con la baja automática en el presente concurso.

Obligaciones:

Los concursantes se comprometen, bajo Declaración Jurada, a no publicar ni difundir bajo ninguna de sus formas, el contenido total o parcial de Guión y Síntesis Argumental durante la etapa de evaluación por parte del Jurado y hasta la publicidad y notificación fehaciente del fallo.

**Artículo 31°:** El presente concurso podrá declararse desierto. Decidida la propuesta ganadora por el fallo del Jurado, se efectuará comunicación fehacientemente a los ganadores como así también a los restantes participantes del Coloquio. Por consiguiente el representante administrativo-legal designado por el Equipo Artístico ganador, deberá proceder a retirar la Orden de Compra para su sellado y posterior cumplimiento, en la Subdirección de Compras de la Secretaría de Cultura de la Provincia y presentar la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante un Pagaré a la vista por la suma del porcentaje legal correspondiente y cuya firma deberá ser certificada ante Escribano Público o firmado ante el Director de la Dirección General de Compras y Suministros, o quien lo reemplace en su ausencia, el que certificará la identidad del firmante.

**CAPITULO VII: DEL PREMIO**

**Artículo 32°-** se establece como único premio para la propuesta ganadora de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 la suma total de lo que resulte de multiplicar por 145 veces el cachet artístico base – mediana - de bailarines y actores de vendimia 2019 – categoría bailarín-actor de piso - .por todo concepto, dejando constancia que este importe es pago total, no teniendo más nada que reclamar por todo concepto y en la forma que se detalla a continuación:

**Inc. 1:** Por la explotación del guión, la cantidad de 4.5% del total del premio, siendo este monto por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar. Debiendo abonarse tal monto al/ los titular/es del guion ganador presentado.

**Inc. 2:** Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, la cantidad de 30% del total del premio, siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de puesta en escena y equipo artístico.



**Inc. 3:** Por la dirección artística de la puesta en escena y realización artística, la cantidad de 65.5% del total del premio, siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de la "dirección artística de la puesta en escena y realización artística, el que será abonada una vez finalizada la puesta en escena motivo del presente reglamento.

**Artículo 33°:**

**Inc. a:** La cuota parte del premio correspondiente al concepto de "Guión Ganador" se hará efectiva previa presentación ante la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, de correspondiente Constancia de registración de obra inédita efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Inc. b:** Por la propuesta de puesta en escena y equipo artístico, la cantidad de 30% del total del premio mencionado en art. 32° siendo este premio por todo concepto y como único pago no teniendo más nada que reclamar en concepto de pago de puesta en escena y equipo artístico; la cual se abonará al/ los titular/es de la propuesta de puesta en escena y equipo artístico ganador una vez completados la totalidad de requisitos exigidos, antes de la finalización del año vigente del presente reglamento.

**Inc. c:** Los honorarios correspondientes al concepto de: "Dirección Artística de la Puesta en Escena y Realización Artística de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020" se liquidarán con posterioridad a la efectiva prestación del servicio, una vez certificado por la Secretaría de Cultura de la Provincia y contra presentación de la factura correspondiente y una vez completados la totalidad de requisitos exigidos, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación y conformidad y habiéndose cumplimentado el servicio, a satisfacción de la Secretaría de Cultura de la Provincia. La factura deberá presentarse en Subdirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Cultura de la Provincia, para su conformación y posterior pago. La misma debe cumplir las condiciones establecidas por la AFIP y acompañarse con la copia de la Orden de Compra, debidamente sellada. Deben ser Tipo "B" o "C" según la condición del responsable frente al IVA, extendida a nombre de la Secretaría de Cultura de la Provincia, sito en calle Gutiérrez 204 – Ciudad Mendoza –, confeccionarse con la misma tinta desde el principio hasta el final, sin enmiendas ni tachaduras, el importe total, el que deberá expresarse en números y letras e indicar el Nº de Orden de Compra.

La factura se considerará recepcionada, cuando se cumplimenten las condiciones antes mencionadas en su totalidad, de lo contrario no se dará curso al trámite de pago de las mismas.

Se establece que en caso de existir discrepancias en la satisfactoria prestación del servicio, se someterá el caso a consideración de Fiscalía de Estado, siguiéndose asimismo los procedimientos administrativos establecidos por Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003.

**Artículo 34°** - Se establece además un único pago en concepto de premio a cada uno de los Equipos Finalistas (*coloquio*), excluida la Propuesta Ganadora, un monto equivalente al 1 % (uno por ciento) del total del premio establecido para la vendimia 2020. Esto es un importe por todo concepto, el que se hará efectivo a favor del productor ejecutivo del equipo artístico, debidamente acreditado según lo solicitado en el presente reglamento.

**Artículo 35°** - Quedará a cargo del Equipo Artístico ganador y bajo su exclusiva responsabilidad, los siguientes Costos y Honorarios propios de la Puesta en Escena y Diseño Escenográfico y que se encuentran comprendidos dentro de la retribución total establecida en el presente reglamento: Adquisición de Guión, honorarios y gastos de Dirección General, Asistentes de Dirección, Jefe Técnico, Responsables de Diseño de Puesta de Luces y Sonido, Director Musical, Voces en off, Jefe de Vestuario y Asistentes de Vestuario y Maquillaje, Responsable de Utilería Mayor y/o Menor, Responsable de Cajas Lumínicas, Coreógrafo General y Coreógrafos Asistentes, Director de Actores y Asistentes de Actores, Jefes de Traspuntes y toda otra persona que integre dicho Equipo Artístico o su personal de apoyo. Los integrantes del Equipo Artístico y su personal de apoyo no

mantienen relación de dependencia con el Estado Provincial y no podrán efectuar reclamos por utilización de música original, coreografías, acción actoral y/o reclamos por otros conceptos sean laborales, previsionales, daños y perjuicios.

**Artículo 36°-** En caso de que el Equipo Artístico ganador del presente concurso de Guión, con su correspondiente Síntesis Argumental, Proyecto de Puesta en Escena, Proyecto Escenográfico y Equipo Artístico, incurriera en incumplimiento que imposibilite total o parcialmente la ejecución de los actos debidos para el normal desenvolvimiento de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 o cualquier incumplimiento grave, todo ello evaluado al sólo juicio de la Secretaría de Cultura de la Provincia mediante Acta que se deberá labrar al efecto en el momento de ocurrido, con la presencia del funcionario a cargo del área o la persona que éste designe y el Equipo Artístico ganador o quien éste designe; podrá ser sancionado, dependiendo la gravedad del caso, con la pérdida del documento de garantía –pagaré - , más una multa de entre el 20 % y el 30% calculada sobre el valor total del premio, pudiendo retenerse la misma de los rubros que quedaran pendientes de cancelación e interposición de acciones judiciales pertinentes por daños y perjuicios ocasionados los que serán valorizados por la Secretaría de Cultura, más la aplicación de una inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para presentarse en los concursos vendimiales nacionales; siendo esta inhabilitación concurrente a la totalidad de los miembros del Equipo Artístico. Se aclara que aplicada una multa o ejecutado el correspondiente documento de garantía, sus importes deberán ser depositados de forma inmediata a la cuenta que determine la Secretaría de Cultura (aun cuando se hubiere planteado alguna vía recursiva).

**Artículo 37°-** Queda a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia, además de los pagos mencionados precedentemente los siguientes ítems a utilizarse en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 y sus correspondientes noches: materiales y mano de obra del montaje escenográfico y cajas lumínicas, iluminación, estructuras de iluminación y sonido; sonido (tanto de ensayos, como del espectáculo central y repeticiones), fono grabación, mano de obra y materiales de: utilería mayor y menor - en caso de existir -, elementos de maquillaje, vestuario, efectos especiales - en caso de existir -, pago de bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, monitores – en caso de proponerlos -, utileros y preceptores según requerimiento de puesta, pago de traspuntes (No jefe de traspuntes), camarinistas, modistas, planchadoras, transporte y refrigerio de: bailarines, actores, solistas, figurantes, músicos en vivo, traspuntes, pagos emanados de Propiedad Intelectual.

**Artículo 38°-** Para la obtención de los insumos y servicios necesarios para la realización de la puesta en escena de la propuesta ganadora, cuyo costo esté a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia, el Equipo Artístico ganador deberá solicitar por escrito su adquisición, compra, alquiler o realización dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del fallo del Jurado, reservándose la Secretaría de Cultura de la Provincia la aprobación o no de dicha solicitud por razones temporales y/o financieras. Vencido dicho plazo, la Secretaría de Cultura ordenará los procesos de contratación, conforme al requerimiento y asesoramiento de sus áreas de producción. Téngase en cuenta que definido el equipo ganador los detalles de diseño y desarrollo técnico de su propuesta serán utilizados para el llamado a licitación no pudiendo agregar ni modificar la documentación presentada. La Secretaría de Cultura de la Provincia se reserva el derecho de definir los elementos que considere como faltante a las necesidades de la propuesta ganadora.

NOTA: \_ El artículo precedente deberá colegirse en un todo de acuerdo según Nota Art. 12 **Nota régimen de descuentos por incumplimiento de documentación solicitada y no utilización de insumos contratados, del presente reglamento.**

#### **CAPITULO VIII: Registro y derechos sobre guion y puesta en escena**

**Artículo 39°-** Notificado fehacientemente El/los autor/es del Guión seleccionado, se encuentran obligados a efectuar en un plazo perentorio y máximo de 10 diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, los trámites de registración del Guión

como obra inédita efectuada ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Debiendo en dicho plazo, acompañar ante la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza, correspondiente constancia del trámite.

**Artículo 40** °- El/los propietarios de la obra seleccionada como ganadora ceden los derechos patrimoniales a título oneroso, por un período de 3 (tres) años, a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los Arts. 51 (derecho de disposición), 52, (derecho de fidelidad), 53 (deber de inscripción) y cc. De la Ley 11.723 y de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 41**°- El Contrato de Cesión de Derechos Autorales para la explotación y representación de la obra seleccionada se deberá suscribir dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta ganadora en el domicilio oportunamente denunciado.

**Artículo 42**°- El Contrato de Cesión de Derechos Autorales de todas las obras y/o imágenes que forman parte del guion ganador, para la explotación y representación de la obra seleccionada se deberá suscribir, dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación fehaciente de la propuesta ganadora.

Se informa que las propuestas que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras, fotos, imágenes, versos u otros elementos protegidos por Ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor, sean personas distintas a los responsables del proyecto, deberán incluir en su propuesta la correspondiente autorización escrita, cesión de derechos u otro acto jurídico idóneo que haga eficaz el uso; todos estos instrumentos deberán ser extendidos ante Escribano Público, para su utilización. Dicha autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y el correspondiente marco legal regulatorio, siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros. El productor General y Director General de la propuesta serán responsables en forma personal de todos los reclamos legales que pudieran presentarse por regalías, derechos u otras acciones, tanto de terceros como de participantes en cualquier medida y que estén vinculadas con la propuesta artística y su puesta en escena, liberando al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de cualquier reclamo que pueda surgir al respecto.

**Artículo 43**°- El Equipo Artístico Ganador cede al Gobierno de la Provincia de Mendoza, por tres (3) años, a partir de la fecha de notificación del resultado del presente concurso, el derecho de imagen, de realización escénica, la transmisión radial, televisiva y periodística del espectáculo vendimial: acto central, segunda y tercera noche no teniendo nada que reclamar por derechos de transmisión y reproducción, en razón de estar contemplado en su retribución y en su liquidación de derechos de autor e intérprete.

**Artículo 44**° Derechos del Cesionario: El Gobierno de la Provincia de Mendoza, durante tres (3) años, tiene derecho sobre el Guión seleccionado para aprovecharlo y/o explotarlo económicamente, representarlo y/o reproducirlo por cualquier medio, todo ello garantizando la salvaguarda de los derechos de creación. El director será el responsable de garantizar todas las autorizaciones y cesiones legales correspondientes que se pudieren necesitar.

**Artículo 45**°- Obligaciones del Cesionario: El Gobierno de la Provincia de Mendoza ejercerá los derechos reconocidos en el Artículo 44 de este Reglamento, obligándose:

1. Deber de no alterar su título, forma y contenido
2. Deber de Fidelidad del Texto y Título
3. Deber de abonar los aranceles fijados por Argentores, en virtud de los procedimientos de recaudación y liquidación de las sumas percibidas por el uso del repertorio según, Ley Nº 20.115 y Dto. Nacional Nº 461/73.

#### **CAPITULO IX:** *Generalidades*

**Artículo 46**°- Se deja expresa constancia, que para el caso del Staff Ganador, la Secretaría de Cultura ofrecerá en forma gratuita, entradas para la Fiesta, a razón de dos (02)

entradas por cada miembro figurante en la Planilla Total de Staff, siendo las mismas para Acto Central.

**Artículo 47°- RETIRO DE BASES.** Las presentes Bases se podrán retirar a partir de la publicación en los medios de comunicación del Llamado a Concurso, en Oficina de Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura de la Provincia, ubicada en Av., España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza y hasta el mismo 19 de agosto de 2020. Las consultas podrán efectuarse, dentro del plazo establecido para el retiro de Bases de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Avd. España 1244 ciudad Mendoza.

**Artículo 47° BIS- CONSULTAS / DUDAS.** Se establece dos vías de consultas permitidas durante todo el proceso concursal objeto del presente llamado: Consultas Técnicas: de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Avd. España 1244 ciudad Mendoza. Consultas Administrativas / Documentación a presentar: de lunes a viernes en horario 9:00 a 13:00 horas, debiendo coordinar en la Dirección de Producción Cultural y Vendimia, Avd. España 1244 ciudad Mendoza, la cita en el área administrativa correspondiente. Solo se permitirá para esta última modalidad de consulta – Administrativa – consultas planteadas exclusivamente por el Productor Ejecutivo de cada grupo.

**Artículo 48°- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PLAZOS.** Las propuestas de SOBRE ÚNICO deberán presentarse, ante la Secretaría de Cultura de la Provincia según lo especificado en el presente Reglamento, ÚNICA y personalmente (no se admitirán presentaciones por otros medios) en oficina de Mesa de Entradas - Secretaría de Cultura, Gobierno de Mendoza, sito en Av. España y Gutiérrez, Ciudad de Mendoza.

**Se establece el día LUNES 23 DE SETIEMBRE DE 2020 únicamente desde las 8:30 y hasta las 13:00 hs indefectiblemente.**

Las presentaciones que se realicen fuera de la hora y día indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo. Al momento de su recepción se entregará un recibo donde se constate la presentación DEL SOBRE ÚNICO, agregándose en caso de pertinencia la constancia de material faltante con un plazo perentorio de presentación de 48 horas.

**Artículo 49°-** Se deja establecido que para el caso de postergación de los eventos vendimiales, motivo del presente concurso, el/los concursante/s que resulte/n ganador/es se somete/n a la nueva fecha que fije la Secretaría de Cultura, sin derecho a reclamo alguno por extras o diferencias.

**Artículo 50°-** Por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente Concurso, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**Artículo 51°- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA OBRA ARTÍSTICA A REALIZAR.** Se deja expresa constancia que en caso de fuerza mayor, razones presupuestarias de domino público o cualquier otro impedimento significativo que impidan la normal realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2020 según propuesta ganadora emanada del presente Reglamento, la Secretaría de Cultura y el representante legal de la propuesta ganadora se obligarán a la realización de Acta Acuerdo correspondiente, la que será refrendada por la propia Secretaría y el Staff Ganador ante Escribanía General de Gobierno, en la cual quedará consignado entre otras cosas el expreso compromiso de la realización de la Propuesta Ganadora, superadas las causales que impidieron su realización en tiempo y forma.

**Artículo 52°- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA OBRA ARTÍSTICA A REALIZAR.** Se deja expresa constancia que el Staff ganador de la Propuesta Artística para la Vendimia Nacional 2020 no podrá divulgar sin previo acuerdo de la Secretaría de Cultura, en un todo o en partes, aspectos significativos sean artísticos, tecnológicos y de texto de su obra ganadora, a fin de mantener el lógico secreto de carácter de “Estreno Artístico” de su obra

ganadora. Así mismo los miembros del Jurado por el solo hecho de ser parte, se encuentran obligados a guardar la debida confidencialidad a que hace referencia el presente artículo.